

Corrección de errores a la Orden de 3 de Noviembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de Becas a alumnos seleccionados para la realización del "V MAGISTER DE VITICULTURA Y ENOLOGIA"
I.A.158

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 3 de Noviembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de Becas a alumnos seleccionados para la realización del "V MAGISTER DE VITICULTURA Y ENOLOGIA", efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja número 134 de 7 de Noviembre de 1992, se procede a su corrección en la forma que sigue:

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 45/1992, de 12 noviembre, por el que se aprueba la disolución de la agrupación entre los Municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana, y la constitución de otra agrupación entre aquéllos y el de Leiva, para sostener un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General
III.A.792

Para garantizar la atención de las funciones de Secretaría y de Intervención en todas las Entidades Locales, la legislación vigente prevé que los Municipios con menor capacidad económica se agrupen para sostener en común los puestos de trabajo necesarios.

Con aquella finalidad y con sujeción al procedimiento establecido en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, se ha instruido por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un expediente para la disolución de la Agrupación entre los Municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana, con objeto de constituir otra en la que se integre, además de aquéllos, el Municipio de Leiva, siendo competencia del Consejo de Gobierno la aprobación del expediente.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 12 de noviembre de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1º.— Se aprueba la disolución de la Agrupación existente entre los Municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana, para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría.

Artículo 2º.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Fonzaleche, Leiva, San Millán de Yécora y Treviana, para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

La nueva Agrupación se regirá por los Estatutos que forman parte del expediente de constitución y por las demás disposiciones legales que en cada momento le sean de aplicación.

En Logroño, a 12 de noviembre de 1992.— La Presidenta, en funciones, Elvira Borondo Mora.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 12 de noviembre de 1992, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la bandera y el escudo heráldico del Municipio de Baños de Río Tobía
III.A.793

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se aprueba la bandera y el escudo heráldico del Municipio de Baños de Río Tobía.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Aprobar la bandera del Municipio de Baños de Río Tobía, según la descripción siguiente: "De forma rectangular, de proporciones 2/3, atravesada diagonalmente desde el ángulo superior del asta al inferior del batiente por una franja ondulada de color azul celeste y anchura equivalente a 1/6 de la del paño; las porciones restantes, de color rojo a inferior y verde la superior".

2º.— Aprobar el escudo heráldico del Municipio de Baños de Río Tobía, con la siguiente descripción:

"Escudo partido. Primero, de gules, torre de plata aclarada de azur, sobre ondas de plata y azur. Segundo, de plata, roble de sinople resaltado de jabali pasante de sable. Al timbre, corona real cerrada".

En la Base primera, punto 1º, donde dice: "... y Enología II", debe decir: "... y Enología".

Tras la base tercera, debe suponerse que los apartados que aparecen como "cuarto", "quinto", "sexto", "séptimo", "octavo", "novenio", "décimo" y "undécimo", corresponden a las bases "cuarta", "quinta", "sexta", "septima", "octava", "novenia", "décima" y "undécima", respectivamente.

En la base quinta, el vocal que se describe como "Director del Departamento de Viticultura y Enología del C.I.A. de La Rioja", debe describirse como "Jefe del Servicio del Servicio de Investigación y Asistencia Agraria de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

3º.— Disponer la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado."

En Logroño, a 12 de noviembre de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 12 de Noviembre de 1992, del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera en sus modalidades de Transporte Internacional de Mercancías y Transporte Internacional de Viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.782

La Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de Transportista de Viajeros y Mercancías por Carretera, de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor será necesario el cumplimiento del requisito de Capacitación Profesional.

Conforme a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de Transportes por Carretera, corresponde al órgano competente del Gobierno de La Rioja, la convocatoria de las pruebas a realizar en su territorio, de acuerdo con la ordenación sustantiva establecida por el Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre y en la Orden de 25 de Octubre de 1990 (B.O.E. nº 260 de 30 de Octubre de 1990) por la que se desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, sobre condiciones previas para el ejercicio de las Actividades de Transportista y Auxiliares y Complementarios del Transporte.

Teniendo en cuenta que a partir del 1 de Enero de 1993 entrará en vigor una nueva reglamentación del C.E.E. relativa a la realización de Transporte Internacional, procede realizar la convocatoria de las pruebas para la obtención de los Certificados correspondientes de Capacitación Profesional relativas a las modalidades de Transporte Internacional de Mercancías y Transporte Internacional de Viajeros, señalando los aspectos concretos de las mismas.

En virtud de las competencias y funciones transferidas en el Real Decreto 414/89, de 21 de Abril (B.O.E. nº 101, de 28 de Abril) y asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud del Decreto 26/89 de 12 de Mayo (B.O.R. nº 59, de 18 de Mayo)

DISPONGO

Primero.— Aprobar la convocatoria de realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las Actividades de Transporte por Carretera en sus modalidades de Transporte Internacional de Mercancías y Transporte Internacional de Viajeros.

Segundo.— La realización de las pruebas se efectuará de acuerdo con las siguientes bases:

Las pruebas que se convocan lo son para obtener los siguientes Certificados de Capacitación Profesional:

- Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.
- Transporte Internacional de Viajeros por Carretera.

Tercero.— Ejercicios.

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Real Decreto 1.211/90, de 28 de Septiembre y en la Orden de 25 de Octubre de 1990.

Los ejercicios de las pruebas relativos al reconocimiento de la Capacitación Profesional de Transportista Internacional de Mercancías y Viajeros por Carretera, versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas en el programa que figura como Anexo a la Orden de 25 de Octubre de 1990.

Cuarto.— Solicitudes.

Para tomar parte en las pruebas, las solicitudes, debidamente cumplimentadas, de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Transportes, sita en C/ Calvo Sotelo,